



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210032200

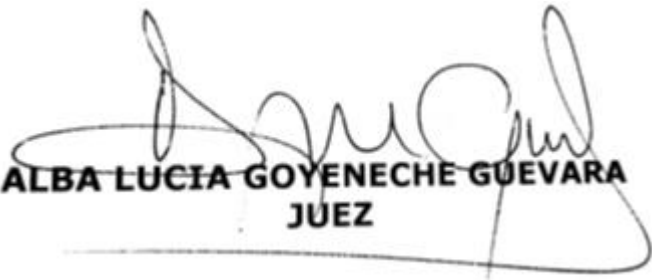
Se niega el mandamiento de pago respecto de los documentos allegados al expediente como quiera que, revisados los mismos, se evidencia que los pretendidos títulos base de la ejecución no cumplen con las exigencias de ley para ser considerados como tales.

En efecto, a los anexos base de la acción, se les da el alcance de facturas electrónicas de venta, pero en ellas se omiten los presupuestos dispuestos en el art. 3 del Decreto 2242 de 2015 referidos a la acreditación de utilización del formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN, así como el Código Único de Factura Electrónica, requisitos necesarios, para poder ser considerados como títulos valores.

De igual manera, los soportes aludidos, no cumplen con las exigencias dispuestas en el parágrafo del art. 2.2.2.5.4. Decreto 1154 de 2020.

En consecuencia, ordenase la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>10/08/2021</u> SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 139</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria